

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y CONFIERE
DE OFICIO NUEVO PLAZO**

RES. EX.12/ROL D-206-2022

Santiago, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Base Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N°155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.1 Con fecha 25 de septiembre de 2022, mediante **Resolución Exenta N°1/ Rol D-206-2022** de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°1/Rol D-206-2022"), notificada personalmente el 29 de septiembre de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-206-2022, en contra de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA; Aconcagua Sur S.A.; Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; Salfa Corp S.A.; Inversiones y Asesorías HyC S.A., y; Aguas Santiago Norte S.A. ("ASN"), (en adelante, conjuntamente, las "empresas").

1.2 Mediante **Resolución Exenta N°11/Rol D-206-2022**, de 18 de diciembre de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°11/Rol D-206-2022"), se (i) incorporaron los antecedentes acompañados por Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.; Aconcagua Sur S.A.; Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; Salfa Corp S.A.; Inversiones y Asesorías HyC S.A., y; Aguas Santiago Norte S.A, en respuesta al requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N°9/Rol D-206-2022, de 28 de noviembre 2024; (ii) se incorporaron siete denuncias presentadas entre octubre de 2022 y octubre de 2024 en contra de la Unidad Fiscalizable; y (iii) se solicitó a Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, la información indicada en la referida resolución, dentro del plazo de 2 días hábiles.

1.3 Con fecha 19 de diciembre de 2024, Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo contenido en la Res. Ex.

N°11/Rol D-206-2022 para remitir la información requerida, justificando la solicitud en la necesidad de contar con mayor tiempo para elaborar, recopilar y presentar la información, en atención al volumen y complejidad de su elaboración, solicitando en concreto una ampliación por 2 días hábiles adicionales.

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

1.5 En atención a lo solicitado por el titular, se hace presente que, debido a lo indicado previamente, no es posible otorgar una ampliación de plazo superior a la mitad del plazo original previsto en la Res. Ex. N°11/Rol D-206-2022, por lo que la referida solicitud debe ser desestimada. Sin perjuicio de lo anterior, dada las circunstancias invocadas en su presentación, se estima aconsejable que se confiera de oficio un nuevo plazo para contestar el requerimiento de información contenido en Res. Ex. N°11/Rol D-206-2022, no advirtiéndose que dicha decisión genere un perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por cuanto de conformidad al artículo 26 de la Ley N°19.880, no es posible conferir una ampliación de plazo que exceda la mitad del plazo original.

II. CONFERIR DE OFICIO UN NUEVO PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES, para contestar el requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N°11/Rol D-206-2022, de fecha 18 de diciembre de 2024.

III. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Aguas Santiago Norte S.A., y a Salfa Corp S.A.

Asimismo, notifíquese por correo electrónico a Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, Inversiones y Asesorías HyC., Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., y Aconcagua Sur S.A.

Por último, notifíquese por correo electrónico a los interesados Agrupación por los Humedales y Entornos Naturales Gayi; Comité de Administración Condominio Alto del Bosque; y, Pablo Andrés Triviño Vargas.



Manuel Sepúlveda Cartes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Inmobiliaria Alto Volcanes SpA., [REDACTED]
- Inversiones y Asesorías HyC., [REDACTED]
- Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., [REDACTED]
- Aconcagua Sur S.A., [REDACTED]
- Agrupación por los Humedales y Entornos Naturales Gayi, [REDACTED]
- Comité de Administración Condominio Alto del Bosque, [REDACTED] y [REDACTED]
- Pablo Andrés Triviño Vargas, [REDACTED]

Carta Certificada:

- Aguas Santiago Norte S.A., Avenida del Valle 512, oficina 804. Huechuraba, Santiago
- Salfa Corp S.A., Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 11, Las Condes, Santiago

CC.:

- Ivonne Mansilla, Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

Rol D-206-2022